

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00721-00

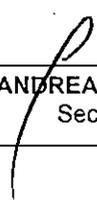
A fin de decidir lo que en derecho corresponda a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora¹, se le requiere para que aporte el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de embargo, donde conste la inscripción de la medida cautelar. Lo anterior, por cuanto el mismo no obra en el expediente.

Obre en autos, la misiva que antecede.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ
Juez

H.O.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy <u>30 JUN 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>60</u> .
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

¹ Folios 22 a 25.